

TEMUCO, 23 SEP 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 551 del 10 de Septiembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente

por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Frazadas de 1 plaza					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2759089	MIGUEL ANGEL LÓPEZ MEDINA	8.207.597-6		2
2	2760455	JOSÉ LUIS HUENUMÁN GARCÍA	3.845.544-3		2
3	2764737	EILEEN MAGALY ESCRIBÁ SALVO	6.514.313-5		2
4	2762740	LEYLA URANIA BECAS CORDOVA	18.123.728-7		8
5	2765370	CELANIRA ICNADIA RUIZ VELÁSQUEZ	18.217.891-8		4
6	2763815	CARLOS LOVERA ARIAS	7.347.565-1		6
7	2767538	CAMILA CECILIA ESCALONA CHEUQUEO	20.252.985-2		2
8	2766586	CARLOS JOYMAR TORRES OLAYA	25.580.652-1		12
9	2766471	INGRID VERÓNICA RUBILAR CASTRO	11.499.491-K		2
10	2765697	MÓNICA INÉS MEZA QUICHEL	14.084.651-1		6
11	2765637	ARMANDO LEVIL LEVIL	6.124.167-1		4
12	2766655	MARÍA ELIANA MUÑOZ CISTERNAS	7.390.993-7		2
13	2768835	MELANI ALEJANDRA SAN MARTÍN GARRIDO	16.950.728-7		6
14	2768824	LISETTE DEL CARMEN SEPÚLVEDA CAYUL	13.516.477-1		6
15	2768716	NANCY ASTRID INOSTROZA CATALÁN	9.725.336-6		6
16	2769993	GLORIA DEL CARMEN CAÑUPÁN MELÍN	9.757.805-2		6
17	2769166	TEOLINDA BRAVO BENITEZ	18.728.489-9		2
18	2771112	ELIZABETH MARIA HENRIQUEZ ULLOA	6.941.081-2		2
19	2772277	CARLA ELISABETH OYARCE DÍAZ	15.750.609-9		4
20	2773435	TAMARA ABIGAIL MUÑOZ CATRIN	20.354.314-K		2
21	2773233	YAZMÍN YOLANDA VICTORIA CÁRDENAS VÁSQUEZ	20.354.086-8		4
22	2773064	RAFAEL ARMANDO MORALES GAVILÁN	19.196.839-5		4
23	2774349	RENÉ EDGARDO MELLA LAGOS	6.129.974-2		2
24	2774816	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		2
25	2774560	YOSELYN DEL ALVARADO PINTOS	18.193.631-2		4
26	2774422	JOSÉ FRANCISCO NAHUEL PÁN REYES	12.534.689-8		2
27	2774300	PABLO MERINO LLANQUITRUR	8.198.664-9		2
28	2776598	DANIELA AGUSTINA PAINÉN GUTIÉRREZ	15.987.598-9		4
29	2776539	MARTA PAOLA SALAZAR VALDEBENITO	13.732.884-4		4
30	2775189	NISI ESTER REYES FLORES	19.196.763-1		8

31	2777671	FEDERICO LOVERA VÁSQUEZ	4.201.555-5		2
32	2776796	MILAGRO ANTONIA VEJAR HUENCHUAL	6.961.194-K		2
33	2778542	HILDA DEL CARMEN VENEGAS GUERRA	8.953.543-3		4
34	2778512	MARISOL UBERLINDA CALAPAY OYARZÚN	11.709.031-0		4
35	2778489	MARÍA JOSÉ CAYÚN LAGOS	18.875.272-1		7
36	2778193	FRANCISCO CHOY VERGARA	13.660.696-4		2
37	2779884	KATHERINE ISABEL LUENGO MARCHANT	18.872.541-4		4
38	2779828	TAMARA ANDREA RODRÍGUEZ SUAZO	15.989.194-1		8
39	2780101	FLAVIA ARIADNA CASTRO FLORES	20.339.390-3		4
Total					159

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **159 Frazadas de 1 plaza**, en beneficio de **39** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Agosto 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/JCL/MTBA/YCP/mpn

- DISTRIBUCIÓN:**
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco
V2B2
D. Asesoría Jurídica